



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

“2022, Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

AÑO 1

GACETA 1

SECCIÓN II

03 DE ENERO DE 2022

REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

Mtra. María José Ocampo Vázquez
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

T.T.S. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Abel Huitrón de Velasco
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Teresa Gínez Serrano
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

C. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

C. Erika Larregui Nagel
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

C. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Mtra. María Eugenia Torres Pérez Tejada
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

C. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Mtra. Sheyla Lizanea Giles Soriano
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lic. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



DOCTORA ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado por los artículos 2, 3, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUIXQUILUCAN, ESTADO
DE MÉXICO.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

4

TÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES EDILICIAS

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

5

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS

6

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

7

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES EDILICIAS

9

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

13

CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES

13

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

15

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

16

CAPÍTULO IV

DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

18

CAPÍTULO V

DE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES EDILICIAS

20

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES UNIDAS

20

TRANSITORIOS

21

TÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Las Comisiones edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento, tienen por objeto estudiar, examinar y proponer a éste, los acuerdos, acciones y normas que mejoren la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal que les sean encomendadas.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I.- Acta.- Documento en el cual se asienta la reseña de los asuntos tratados en la sesión de la Comisión y en su caso los acuerdos que se tomen al interior de la misma;

II.- H. Ayuntamiento.- Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México;

III.- Cabildo.- El Ayuntamiento, constituido como asamblea deliberante, conformado por el Presidente, Síndico y Regidores;

IV.- Comisión edilicia.- Órgano colegiado constituido como asamblea deliberante para atender los asuntos de su competencia;

V.- Comisiones Unidas.- Cuando a dos o más Comisiones Edilicias competa la resolución de un asunto;

VI.- Dictamen.- Proyecto de resolución emitido por la Comisión Edilicia que contiene el estudio, análisis y los puntos resolutivos respecto de los asuntos que fueron sometidos a su consideración;

VII.- Ley.- *La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;*

VIII.- Miembro de la Comisión Edilicia.- Integrante del H. Ayuntamiento en funciones de Presidente, Secretario o Vocal de la Comisión Edilicia;

IX.- Municipio.- El Municipio de Huixquilucan, Estado de México;

X.- Presidente,- El Presidente de la Comisión Edilicia;

XI. Presidente Municipal.- Al Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México;

XII.- Secretario.- El Secretario de la Comisión Edilicia;

XIII.- Secretario del Ayuntamiento.- Al Secretario del H. Ayuntamiento, y

XIV.- Sesiones de Comisión.- Reunión de trabajo en la que intervienen miembros de la Comisión Edilicia para atender los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 4.- Las Comisiones sesionarán en el recinto que para tal efecto se establezca en la convocatoria.

ARTÍCULO 5.- Las Comisiones Edilicias para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del H. Ayuntamiento, podrá llevar a cabo sesiones públicas en las comunidades, para recabar la opinión de los habitantes en los asuntos que se estudian y analizan en sus reuniones, atendiendo a las limitantes de espacio del lugar previamente señalado para su celebración.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES EDILICIAS

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 6.- Las Comisiones Edilicias estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, respetando el principio de pluralidad.

ARTÍCULO 7.- Los presidentes de las Comisiones Edilicias conducirán los trabajos de estudios y dictamen y serán responsables de los documentos y expedientes que les sean entregados.

ARTÍCULO 8.- Las Comisiones Edilicias deberán instalarse dentro de los primeros treinta días a partir de la fecha de creación de las mismas.

ARTÍCULO 9.- Las Comisiones Edilicias, podrán ser modificadas en cuanto a su integración, considerando los actos que lo motivaron y observando las formalidades que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 10.- Las Comisiones Edilicias por su temporalidad y necesidad de los asuntos que conocen, se clasifican en:

I.- Permanentes; y

II.- Transitorias.

ARTÍCULO 11.- Serán permanentes las comisiones correspondientes que señala la Ley y las que determine el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, podrá contar con las siguientes comisiones edilicias permanentes, independientemente de que las que se señalan en el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, atendiendo al interés de la ciudadanía y la autonomía de los municipios, tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a).- De gobernación;

b).- De seguridad pública, tránsito, protección civil, prevención social de la violencia y la delincuencia;

c).- De planeación para el desarrollo;

- d).- De hacienda pública y patrimonio;
- e).- De agua, drenaje y alcantarillado;
- f).- De mercados, centrales de abasto, rastro, fomento agropecuario y forestal;
- g).- De servicios y alumbrado público, parques, jardines y panteones;
- h).- De obras públicas y desarrollo urbano;
- i).- De educación pública, juventud, cultura, deporte y recreación;
- j).- De desarrollo económico y empleo;
- k).- De preservación y restauración del medio ambiente;
- l).- De salud pública;
- m).- De Derechos Humanos, población y asuntos indígenas;
- n).- De participación ciudadana;
- ñ).- De revisión y actualización de la reglamentación municipal y de perspectiva de género;
- o).- De asuntos internacionales, apoyo al migrante, protección a personas con discapacidad y grupos vulnerables;
- p).- De energía, y
- q).- De asuntos metropolitanos y de turismo,
- r).- De prevención y atención de conflictos laborales
- s).- De transparencia, acceso a la información pública y protección de datos;
- t).- De atención a la violencia en contra de las mujeres;
- u).- De atención al adulto mayor, y
- v).- De protección y bienestar animal.

ARTÍCULO 13.- El H. Ayuntamiento podrá establecer Comisiones Edilicias Transitorias, las que tendrán como fin resolver problemas especiales, situaciones de emergencia, eventuales o los que en su caso acuerde el Cabildo, rindiendo un informe al H. Ayuntamiento al término del objeto por el cual fue creada; las cuales se

desintegrarán una vez cumplido su objeto o desaparecidas las causas que le dieron origen.

ARTÍCULO 14.- Las Comisiones Edilicias Transitorias se integrarán de entre los miembros del

H. Ayuntamiento, y serán presididas por quien éste designe para el cumplimiento de sus fines.

Tratándose de las Comisiones Edilicias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 12, serán presididas por el Presidente Municipal, en el caso de la referida en el inciso d) del mismo artículo será el Síndico Municipal quien la presida.

CAPÍTULO

III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de las Comisiones Edilicias, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

I.- Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;

II.- Presentar ante el Cabildo las propuestas y proyectos de dictámenes, sobre los asuntos que les sean turnados para su atención;

III.- Por conducto del presidente de la comisión edilicia, solicitar al Secretario la información, datos o copias de los documentos que se requieran para el estudio de los asuntos que les hayan sido turnados;

IV.- Realizar visitas a las áreas de la administración pública municipal con la finalidad de desahogar los asuntos que les hayan sido turnados para su atención, previa solicitud y autorización del Presidente Municipal;

V.- Solicitar los servicios de asesoría profesional del sector público o privado, cuando se considere conveniente previa aprobación del Presidente Municipal;

VI.- Colaborar con otras comisiones edilicias, respecto de asuntos interrelacionados o bien aquellos que sean remitidos en sesión de cabildo a las comisiones unidas, y

VII.- Las demás que determine el H. Ayuntamiento, el presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Las comisiones edilicias carecen de facultades ejecutivas.

ARTÍCULO 16.- Para el mejor desempeño de sus trabajos, las Comisiones Edilicias podrán invitar por conducto del Presidente de la Comisión, en calidad de invitados, a cualquier servidor público del Municipio o tercero, que por sus actividades se encuentren vinculados a alguno o algunos de los temas que se deban analizar en la Comisión Municipal, en cuyo caso quienes concurren, tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS** **MIEMBROS DE LAS COMISIONES** **EDILICIAS**

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de los integrantes de las comisiones:

I.- Asistir de manera puntual a las sesiones de la Comisión.

II.- Participar responsablemente en la comisión edilicia;

III.- Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la comisión edilicia;

IV.- Proponer asuntos a ser tratados en las sesiones de la Comisión Edilicia;

V.- Enviar oportunamente al Secretario de la Comisión las propuestas de asuntos que integren el orden del día y que deban someterse a la consideración de la misma, y en su caso, agregar la información y documentación soporte;

VI.- Emitir su voto;

VII.- Firmar las actas y dictámenes emanados de las sesiones de la comisión edilicia;

VIII.- Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en las Comisiones Edilicias, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos; y

IX.- Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, para garantizar el debido funcionamiento de la comisión edilicia a su cargo y las que determine el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- El Presidente de la comisión edilicia tiene las siguientes atribuciones:

I.- Presidir y dirigir las sesiones de la comisión edilicia;

II.- Hacer llegar el soporte documental a todos los miembros de la comisión edilicia de los asuntos a tratar;

III.- Determinar los puntos que contendrá el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de las comisiones edilicias;

IV.- Solicitar, en su caso, al Secretario de la Comisión Edilicia la integración de asuntos dentro del orden del día;

V.- Convocar por conducto del secretario de la comisión y por escrito, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión edilicia;

VI.- Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebraran las sesiones;

VII.- Ser el conducto para solicitar la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la comisión edilicia;

VIII.- Citar, previo acuerdo de la mayoría de sus miembros al titular de la dependencia administrativa que por su materia corresponda.

IX.- Dar cuenta a los miembros de la comisión edilicia, de las propuestas alternas que reciba;

X.- Instruir al secretario de la comisión para someter a votación de sus integrantes, los proyectos de acuerdos;

XI.- Emitir voto de calidad en caso de empate;

XII.- Aclarar al inicio de la sesión respectiva, de la presencia de invitados, que por sus funciones, se encuentren vinculados con algunos de los temas que vaya a ser tratados;

XIII.- Observar y hacer que los demás integrantes de la comisión edilicia, así como el público asistente, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión de comisión edilicia;

XIV.- Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la comisión edilicia;

XV.- Remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento los proyectos de dictamen para que sean incluidos en la sesión de cabildo procedente;

XVI.- Representar a la comisión edilicia, para verter las valoraciones realizadas al dictamen, ante el cabildo;

XVII.- Llevar un libro de control de los asuntos tratados en la comisión edilicia; y

XVIII.- Elaborar y remitir al H. Ayuntamiento por conducto del Secretario el informe trimestral a que se refiere la Ley.

ARTÍCULO 19.- El Secretario de la comisión edilicia tiene las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar los oficios que signará el presidente de la comisión edilicia;

II.- Analizar en conjunto con el presidente, las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión edilicia;

III.- Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión edilicia;

IV.- Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Edilicia conforme a las indicaciones del Presidente de la Comisión;

V.- Notificar a los integrantes de la comisión edilicia de las sesiones ordinarias o extraordinarias;

VI.- Integrar las carpetas que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados a la comisión edilicia;

VII.- Tomar lista de asistencia;

VIII.- Declarar la existencia de quórum legal;

IX.- Elaborar el acta respectiva de la sesión de la comisión edilicia, y someterla en su oportunidad a la consideración de los integrantes;

X.- Recabar la firma de los miembros de la comisión edilicia que asistieron a la sesión y solicitar plasmarla en los documentos que se emitan en tal sesión;

XI.- Remitir copia del acta aprobada a cada uno de los integrantes de la comisión edilicia;

XII.- Integrar, archivar, conservar y custodiar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión edilicia, de los cuales tendrá que enviar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento; y

XIII.- En general aquellas que el presidente de la comisión edilicia le encomiende y las demás que este Reglamento o el ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 20.- Los vocales de la comisión edilicia tienen las siguientes atribuciones:

I.- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la comisión edilicia;

II.- Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión edilicia;

III.- Coadyuvar en las actividades del Presidente o Secretario de la Comisión Edilicia, por encomienda del pleno o a petición de los interesados; y

IV.- En general aquellos actos que resulten necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la comisión edilicia.

ARTÍCULO 21.- Queda prohibido a los miembros de cualquier comisión edilicia, el conocer y resolver sobre algún asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo a aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios, o para sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

ARTÍCULO 22.- El integrante de la Comisión Edilicia que se encuentre en el supuesto del artículo anterior lo comunicará al Presidente de la Comisión de que se trate, quien deberá de ponerlo en conocimiento del H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del mismo, para que en la sesión de cabildo más próxima se designe un regidor que ocupe su lugar, solo para el asunto de que se trate, al término del cual cesaran sus funciones de suplencia.

ARTÍCULO 23.- Cuando fuere turnado algún asunto en Sesión a una Comisión, ésta deberá rendir al Cabildo el dictamen respectivo en un lapso no mayor de 30 días hábiles; salvo en el caso de que la Comisión solicite al mismo cuerpo colegiado una prórroga única por un lapso de tiempo igual en razón de que no fue posible allegarse de los elementos necesarios para rendir su dictamen en el primer periodo de tiempo.

Si la Comisión o Comisiones que deben dictaminar no lo hicieran en el término establecido en el párrafo anterior, el Presidente Municipal propondrá lo conducente al Cabildo.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

CAPÍTULO I

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 24.- Las sesiones de las Comisiones Edilicias, se clasificarán de la siguiente forma:

I.- Por su carácter, son ordinarias o extraordinarias; y

II.- Por su tipo, son públicas o privadas.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones ordinarias serán aquellas que se celebren en la fecha, hora y lugar que la convocatoria emitida señale, debiendo sesionarse al menos una al mes. Salvo que no tuviesen asuntos turnados a la misma.

ARTÍCULO 26.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen, de acuerdo a las necesidades de las Comisiones Edilicias, para atender los asuntos que por su urgencia o prioridad deban de desahogarse de manera inmediata.

ARTÍCULO 27.- Son Sesiones Públicas aquellas a las que puede asistir la ciudadanía, la cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden público, causen molestia a los ciudadanos asistentes o provoquen distracción a los miembros de la Comisión Edilicia.

ARTÍCULO 28.- Son sesiones privadas las que así califique la Comisión Edilicia, atento a lo dispuesto por el artículo 28, segundo párrafo de la Ley, principalmente en las que se traten asuntos de seguridad pública, protección civil, la paz social o que afecten el buen funcionamiento de las instituciones públicas municipales, o alguna otro similar.

ARTÍCULO 29.- En las sesiones privadas sólo podrán estar los integrantes de la comisión edilicia, si es necesario el Secretario del H. Ayuntamiento, mismos que podrán estar asistidos de sus asesores.

Si el punto a tratar hace necesaria la presencia de otra u otras personas, se estará a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 30.- En las sesiones, podrán ser incluidos asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución.

ARTÍCULO 31.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente de la Comisión Edilicia, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen todos los puntos del orden del día.

CAPÍTULO II **DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 32.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones de las comisiones, en la convocatoria se deberá de acompañar del proyecto correspondiente, haciéndolo llegar al Secretario de la Comisión, al menos con setenta y dos horas de anticipo a la celebración de esta.

ARTÍCULO 33.- Las convocatorias para las sesiones de las comisiones, mencionara el lugar, el día y la hora y su clasificación, debiendo acompañarse del orden del día y anexos.

ARTÍCULO 34.- El Secretario de la Comisión, hará llegar a los demás miembros, con debida oportunidad, todos los documentos que sirvan de soporte de los puntos a tratar.

Dichos soportes serán entregados completos a cada uno de los integrantes sin excepción, tal y como se podrá constar con los acuses de recibido, en los que se mencionen los documentos que se anexaron a la convocatoria.

ARTÍCULO 35.- La convocatoria para las sesiones ordinarias será notificada a los integrantes de la Comisión Edilicia, con al menos 24 horas de anticipación, por conducto del Secretario de la Comisión, por medio de oficio y nunca por medios electrónicos, constando acuse de recibo, en las oficinas de cada uno de sus integrantes, de lunes a jueves de las 09:00 a las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 horas a las 15:00 horas, esto hasta en tanto no se haga el cambio de horario de las labores de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 36.- Las Sesiones extraordinarias de las Comisiones Edilicias podrán ser convocadas por el Presidente de ésta cuando el caso así lo requiera o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

La convocatoria para estas sesiones será en cualquier momento y por cualquier medio, debiéndose dejar constancia fehaciente de la notificación.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 37.- Para que las sesiones de las Comisiones Edilicias sean consideradas como válidas, se requerirá de la asistencia de 3 de los 4 integrantes, debiendo de estar el Presidente de ésta.

En ausencia del Secretario de la Comisión, se designará por acuerdo de los presentes quien deba fungir como tal, debiendo constar en el acta para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 38.- En el caso de que un Regidor o Síndico ajeno a una Comisión quisiera participar en las reuniones de trabajo de la misma para la discusión de un tema en específico, éste deberá solicitar su intervención al Presidente de la Comisión en cuestión, pudiendo en su caso participar con voz pero sin voto.

El Presidente Municipal podrá asistir libremente a todas las sesiones de la Comisión que considere, participando con voz en todas aquellas de las cuales no forme parte integrante.

Los titulares de las dependencias del Ayuntamiento relacionadas con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión.

Los titulares de las dependencias del Ayuntamiento que hayan sido debidamente citados para acudir a las reuniones de trabajo de las

Comisiones y que sin embargo no asistan a las mismas serán sancionados de la siguiente manera:

La primera ocasión con amonestación privada; en caso de reincidencia se le sancionará con amonestación pública, en caso de una segunda reincidencia se le multará con cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, misma que se hará efectiva por la Tesorería Municipal con posterioridad a la notificación que para ello reciba por parte del Presidente de la Comisión; notificación que deberá acompañarse con copia simple de la minuta debidamente formalizada y del citatorio correspondiente a la reunión en la que se dio la falta sancionada.

ARTÍCULO 39.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de las sesiones no exista quórum, habrá treinta minutos de tolerancia para que se integre, pasado ese tiempo la sesión será diferida, recabándose la hora de la suspensión de la sesión, dejándose constancia por escrito de tal circunstancia.

En el caso del párrafo anterior deberá convocarse a sesión extraordinaria en términos del artículo 36 del presente reglamento.

ARTÍCULO 40.- A los Síndicos y Regidores integrantes de las Comisiones que no asistan a las reuniones de trabajo les será disminuida de su salario la parte proporcional que corresponda a las horas de trabajo en que se llevó a cabo la reunión, salvo en aquellos casos en que se acredite que su inasistencia se debió a una causa justificada.

En caso de que un Síndico o un Regidor no asista a tres reuniones de trabajo en Comisiones en forma consecutiva a pesar de haber sido debidamente convocado, le será descontado tres días de salario a manera de sanción, previa notificación que el Presidente de la Comisión haga al Tesorero Municipal con ese fin.

ARTÍCULO 41.- Las sesiones se desarrollaran en estricto apego al Orden del Día establecido, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I.- Lista de Asistencia;

II.- Declaración del Quórum;

III.- Lectura y aprobación del orden del día;

IV.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior;

V.- Desahogo de los asuntos, y

VI.- Clausura.

ARTÍCULO 42.- La duración de las sesiones de las comisiones edilicias tendrá un máximo de cuatro horas, pero en el supuesto de que al término antes mencionado no hayan sido desahogados en su totalidad los asuntos del orden del día, se podrá acordar la suspensión, y la Sesión se declarará permanente, en los términos del artículo 31 del presente reglamento, reanudándose en día y hora fijados en la sesión de que se trate para la conclusión de los asuntos planteados.

CAPÍTULO IV

DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 43.- Los asuntos serán expuestos, dando lectura a los documentos que le dan sustento, hecho lo cual, el Secretario de la comisión preguntará al resto de los integrantes si desean hacer comentarios al respecto.

ARTÍCULO 44.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, podrá hacerse el comentario en el momento y posteriormente por escrito, mientras se someterá a votación para determinar si se admite o no, en caso de admitirse, pasara a formar parte del acuerdo cuya observación se constatará en su momento con el respectivo escrito.

En caso de no proceder modificación alguna, se admitirá el proyecto como se había propuesto inicialmente.

ARTÍCULO 45.- Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la siguiente forma:

I.- El Secretario de la comisión, otorgará el uso de la palabra a quien presente la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;

II.- El Secretario de la comisión preguntará si hay comentarios al respecto; si los hay, dará el uso de la palabra a los integrantes de la comisión edilicia que lo soliciten, si no los hay se someterá a votación, y;

III.- Si los hay, se turnara el uso de la palabra a quien lo hay solicitado y agotado el turno de los oradores, se preguntará por el Secretario de la Comisión si se considera que el punto está suficientemente discutido; si no es así, se abrirá un nuevo turno, terminado el cual; el asunto se considerará suficientemente discutido y tendrá que ser sometido a votación.

ARTÍCULO 46.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

I.- Por una moción de suspensión que solicite alguno de los integrantes, siempre que tenga causa justificada;

II.- Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presenta o por el proponente;

III.- Cuando el quórum en la Sesión desaparezca;

IV.- Por causas graves de alteración del orden en el salón de sesiones; y

V.- Por caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 47.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario de la comisión pregunte. El sentido del voto podrá ser: a favor, en contra o abstención.

Cuando la importancia del asunto lo requiera la votación será nominal, para lo cual se dirá el nombre del integrante de la comisión edilicia y éste expresara el sentido de su voto.

CAPÍTULO V

DE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES EDILICIAS

ARTÍCULO 48.- Los acuerdos de las comisiones edilicias, son las decisiones emanadas de los puntos tratados en el orden del día, pudiendo ser en sentido aprobatorio y/o negativo.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en las sesiones de las comisiones edilicias, serán registrados en el libro de actas y acuerdos de las mismas.

ARTÍCULO 49.- Los acuerdos se presentarán al H. Ayuntamiento por escrito y contendrán una breve exposición clara y precisa del asunto a que se refieran, en su caso, las propuestas de modificaciones a la iniciativa; los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprenderán la opinión de las comisiones sobre el asunto respectivo, anexando el texto del proyecto.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES UNIDAS

ARTÍCULO 50.- La resolución de asuntos de trascendencia para el buen funcionamiento del Municipio, podrán ser turnados a varias comisiones, estas trabajarán unidas y emitirán un solo dictamen por mayoría de los integrantes de las mismas.

Cuando se turne a comisiones unidas un asunto, el acuerdo de cabildo correspondiente determinará quién será el presidente y el secretario de las mismas, para que lleve a cabo el trámite del asunto, quien contara con todas y cada una de las atribuciones contenidas en el artículo 18 y 19 del presente reglamento.

ARTÍCULO 51.- El orden del día lo determinará el presidente que haya sido designado por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración la opinión del o los demás presidentes de las otras comisiones.

ARTÍCULO 52.- El quórum se integrará con la mayoría de los integrantes de las comisiones que trabajarán unidas entre los que deberá de estar quien haya sido designado presidente.

ARTÍCULO 53.- Los integrantes de las comisiones unidas contarán con un voto cada uno, no obstante que pertenezcan a más de una de las comisiones edilicias que estén trabajando unidas.

ARTÍCULO 54.- Antes de la discusión de un dictamen, el secretario de las comisiones unidas, expondrá en forma sucinta, los antecedentes del asunto o asuntos que se traten.

ARTÍCULO 55.- Los acuerdos y dictámenes de las comisiones edilicias unidas, se tomarán por mayoría simple del número de sus integrantes presentes en la sesión.

ARTÍCULO 56.- Las actas y los dictámenes emanados de las comisiones edilicias unidas deberán ser firmados por los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de éstas comisiones.

ARTÍCULO 57.- Cuando las comisiones edilicias unidas consideren que no existen los elementos suficientes para determinar sobre un asunto, o que no es oportuna la emisión del dictamen, podrán diferir su dictaminación para allegarse de nuevos elementos, informando de ello al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Huixquilucan, México.

Segundo.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan el presente reglamento.

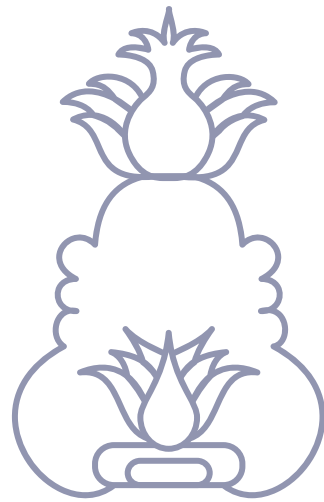
Tercero.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal para su conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en el Salón de Cabildos ubicado en el Palacio Municipal de Huixquilucan, Estado de México, al primer día del mes de enero del año 2022.

Por lo tanto, dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.
Huixquilucan de Degollado, México, a 01 de enero del 2022.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LICENCIADO ABEL HUITRÓN DE VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO